



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS**

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 26 de marzo

Número 70

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial, en sesión especial celebrada el día 20 de los corrientes, acordó aprobar los siguientes presupuestos:

Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1974.

Presupuesto especial ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, para el ejercicio de 1974.

Presupuesto especial ordinario del servicio de Granja Pecuaria Provincial en consorcio con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, para el ejercicio de 1974.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Intervención de Fondos Provinciales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañados de las correspondientes bases de ejecución, anexos e informes, admitiéndose durante el indicado plazo las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de referida Ley.

Burgos, 23 de marzo de 1974.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Aprobado por la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de los corrientes, la propuesta núm. 1 de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto

ordinario para el actual ejercicio, mediante aplicación del total superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la cual podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo que disponen los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 23 de marzo de 1974.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Aprobado por la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, la propuesta núm. 2 sobre cambio de destino de las partidas núm. 8 y 9 del presupuesto extraordinario núm. 40, por medio de transferencias, queda expuesto al público, el expediente, en la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial, por término de quince días, contados del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, durante las horas de oficina, pueda ser examinado por quienes lo deseen, y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 y 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 23 de marzo de 1974.—

El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Concurso para contratar la adquisición de colchones con destino al Hospital Provincial.

El señor Presidente, por Decreto dado el 11 del corriente aprobó el pliego de condiciones del concurso para contratar la urgente sustitución de los colchones del Hospital Provincial.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego, expuesto al público por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de marzo actual, se convoca el expresado concurso con sujeción a las bases siguientes:

1) Objeto y tipo: Este concurso tiene por objeto la adquisición de 230 colchones tipo «Bico Numancia», o similar, que sustituirán a los existentes en las diversas dependencias del Hospital Provincial, al precio unitario de 1.920 pesetas.

Es condición esencial o sine qua non que el adjudicatario admita como parte del precio la lana de los colchones viejos sustituidos, que se evalúa en 243.750 pesetas, de manera que la Diputación abonará en metálico la suma de, pesetas, 197.850, solamente, y como máximo.

No se admitirán repercusiones por impuestos, arbitrios o tasas, ni reclamaciones por la calidad o cantidad de la lana de los colchones viejos.

2) Plazos: La sustitución de los colchones comenzará en el plazo de 15 días, como máximo, contados del siguiente al en que reciba el adjudicatario la notificación de

adjudicación. Si rebasado dicho término no hubiera empezado el suministro, se resolverá sobre la procedencia de resolución del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, o la imposición de multas de 500 pesetas diarias, sin que por tal concepto se pueda exigir más de 25.000 pesetas.

La retirada de los colchones viejos será simultánea al suministro y entrega de los nuevos.

Una vez comenzado el suministro de colchones, se efectuará en el plazo más breve posible, pudiéndose sancionar el retraso con la imposición de multas de la cuantía expresada.

Finalizada la sustitución, se establece un plazo de garantía de seis meses.

3) Fianzas: Provisional: 5.000 pesetas. Definitiva: 10.000.

4) Pago: Mediante factura triplicada que se presentará en la Dirección del Hospital, una vez finalizado el suministro y sustitución. El pago se efectuará a cargo de la partida núm. 2,1304-p, del presupuesto ordinario, en la que existe crédito suficiente.

5) Ofertas: En el Negociado de Contratación, de 9 a 13 horas, durante los DIEZ DIAS hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la proposición, debidamente reintegrada, se acompañarán fianza provisional; escritura notarial de apoderamiento, en su caso, bastantada previamente por el señor Secretario, declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; fotocopias del D. N. I. y de los últimos recibos de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y de la Seguridad Social.

6) Apertura de plicas. A las 13 horas del día hábil inmediato a la terminación del plazo licitatorio. Se celebrará en el Salón de Diputados. Terminado el acto, pasarán las ofertas a informe, resolviendo la Corporación.

7) Este Concurso no requiere autorización superior. Debido a la urgencia de la operación se han disminuido los plazos a la mitad

según autoriza el art. 19 del Reglamento mencionado.

El expediente completo puede examinarse en el Negociado de Contratación, en horas y días hábiles.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, con residencia y domicilio en, con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con poder bastante que acompaña), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la sustitución de 230 colchones en el Hospital Provincial, según el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día, acepta las obligaciones derivadas del pliego y se compromete a efectuar la operación en el plazo establecido, suministrando 230 colchones del tipo, al precio unitario de ptas, aceptando los colchones viejos como parte del precio de aquellos, y por el resto, la cantidad de pesetas (letra y cifra).

Acompaña los documentos siguientes

(Fecha y firma).

Burgos, 23 de marzo de 1974.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

1.617.—685,00

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Moisés Barrio Peña, de Burgos, contra la Comunidad de propietarios de la casa número 251 de la calle Vitoria, de Burgos; y otros, sobre reclamación de cantidad, se confiere por medio de la presente, traslado de la demanda y documentos presentados, a los demandados; personas desconocidas e inciertas que sean propietarias individuales de vivienda en la casa aludida, con emplazamiento, para que dentro del término de los nueve días hábiles, siguientes a la pu-

blicación de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Al propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría del Juzgado a su disposición, pudiendo recogerlas durante días y horas hábiles.

Burgos, 13 de marzo de 1974.—
El Secretario, (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, sobre declaración de propiedad de bienes inmuebles y otros extremos, promovidos por don Joaquín Ibarrondo Fraguiera, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Burgos, contra don José Luis Pastor Cuesta, cuyo paradero actual se desconoce, esposa, doña Josefina Ortiz Durán, mayor de edad y de esta vecindad, y la razón social «Mampac S. A.», con domicilio social en Burgos; se emplaza por medio de la presente, al condenado don José Luis Pastor Cuesta, mayor de edad y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados, los tiene a su disposición en Secretaría del Juzgado, donde podrá recogerlos en días y horas hábiles.

Burgos, 18 de marzo de 1974.—
El Secretario, (ilegible).

1.596.—218,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de esta ciudad, en autos de juicio de faltas núm. 1.393 de 1973, seguidos por imprudencia con daños, entre partes, como perjudicado Enrique López Quincoces y como denunciado Marcial Feijoo Ba-

rral, se emplaza por medio de la presente al referido denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad a usar de su derecho si le conviniere en el recurso de apelación interpuesto por la contraparte.

Y para que sirva de emplazamiento a don Marcial Feijoo Barral, que se halla en ignorado paradero, mediante inserción de esta cédula en el B. O., expido la presente en Burgos, a 16 de marzo de 1974. — El Secretario, Licio Vaquero.

Villarcayo

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en juicio verbal civil número 11 de 1974, seguido a instancia de don Perpetuo Torres Gómez y de su esposa doña Adoración Zorrilla Sedano, contra don Luciano Pereda Otaduy, mayor de edad, casado, empleado y en ignorado paradero, sobre reivindicación de fincas rústicas, radicantes en la jurisdicción de Villacomparada de Rueda, término municipal de Merindad de Castilla la Vieja, se cita a citado don Luciano Pereda Otaduy, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el próximo día cinco de abril y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Villarcayo, a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, advirtiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda y de documentos se encuentran en esta Secretaría.

Y para que así conste y sirva de citación y notificación al demandado don Luciano Pereda Otaduy, expido la presente en Villarcayo, a 15 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

1.604.—201,00

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por D. Inocencio Ramírez Díaz, vecino de Vitoria, calle Reyes Católicos, número 15.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ámbito de aplicación.—Coto de caza BU-10.251, situado en los términos municipales de Arrieta, Doño, Golerio y Meana.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol y ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo

del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 7 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.— Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.583.—535,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de marzo, aprobó el Padrón para el percibo de los Derechos y Tasas por la Recogida de Basuras de los domicilios particulares, correspondiente al ejercicio de 1974 y regulado por la Ordenanza fiscal núm. 11.

Dicho Padrón se halla expuesto al público en las Oficinas de la Sección de Árbitros de la Secretaría General, no sólo a efectos de reclamaciones, sino también a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas a los distintos contribuyentes que figuran en la correspondiente matrícula, durante un plazo de quin-

ce días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 21 de marzo de 1974.—
El Alcalde, P. D., R. Cardona.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes actual, aprobó el Padrón de Beneficiencia que ha de regir en esta ciudad durante el corriente año 1974 y que está integrado por 195 familias con 469 beneficiarios.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas contra dicho acuerdo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 64 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Burgos, 21 de marzo de 1974.—
El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobados los padrones para el cobro de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de su examen por los interesados y reclamaciones que consideren pertinentes.

Melgar de Fernamental, 14 de marzo de 1974.— El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pardilla

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 3 de marzo corriente, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de 408 chopos maderables, sitos en los parajes de «Las Praderas» y «Fuente de los Señoritos», de la pertenencia de este municipio se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pardilla, 16 de marzo de 1974.—
El Alcalde, Antonio García.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 1.ª de Burgos

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 13 de marzo, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 26 de febrero de 1974, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de D. José Manuel González Diego, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 17 de abril, a las 12 horas en el Juzgado Municipal número 2 de los de Burgos y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86, 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: José Manuel González Diego.

Lugar donde radica la finca: Vivienda del piso primero letra A, de la casa en esta ciudad y su Avenida del General Vigón, sin número de gobierno, junto al campo de Tiro Militar. Tiene una superficie construida aproximada de 145 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, salón comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo.

Tipo de subasta para la primera licitación: Quinientas dieciocho mil cuatrocientas veinticinco pesetas (518.425).

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que

podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origiase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. Y que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.—A los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Que sobre el citado inmueble, objeto de enajenación, existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de 250.000 pesetas, que el rematante quedará subrogado en la obligación de satisfacerla.

Burgos, 13 de marzo de 1974.—El Recaudador, (ilegible).

Anuncios Particulares

La Junta Rectora de la Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega» de Roa, pone en conocimiento de todos sus asociados, que el día 31 del mes actual, y a las doce y media horas en primera convocatoria, y a la una en segunda, se celebrará junta general ordinaria, en el salón cine parroquial de esta localidad.

Se ruega a los señores asociados la máxima puntualidad.